

	Segun la cuenta de la Tesorería.	Segun las obser- vaciones.
De la vuelta.....\$	11.980,178 36	22.051,565 24
13 Se abona por lo correspondiente á dicha subven- cion desde 11 de Noviembre de 1869 hasta 30 de Junio de 1870.....	355,945 20	
Segun las observaciones debe figurar el abono de esta partida por la suma íntegra de la subvencion anual, porque en la partida relativa del cargo se consideró la suma de los \$560,000.....		560,000 00
14 Se abona el valor de los certificados provisiona- les de acciones que han entregado los agentes de la Compañía, desde 11 de Noviembre de 1868, has- ta 30 de Junio de 1870.....	945,374 09	945,374 09
	<u>\$ 13.281,497 65</u>	<u>23.556,939 33</u>

COMPARACIONES.

Importa lo recibido por el Sr. Escandon y la Com- pañía del Ferrocarril de Veracruz á México.....	16.816,526 91	14.686,896 19
Importa lo entregado y lo devuelto por el Sr. Es- candon y la Compañía del ferrocarril de Veracruz á México.....	13.281,497 65	23.556,939 33
Saldo á cargo del Sr. Escandon y la Compañía, %/ de la Tesorería.....	3.535,029 26	
Saldo á favor del Sr. Escandon y la Compañía, se- gun las observaciones.....\$		<u>8.870,043 14</u>

Documento número 1.

Un sello que dice: Timbre imperial.—Cent. 50.—Traduit de l'es-
pagnol et de l'anglais.—Ministère d'Etat.—México, 28 Novembre
1865.— Il vous plaira payer, à l'ordre de l'agent principal de la com-
pagnie du chemin de fer mexicain Edouard J. Kirkpatrick et à soixante
jours de vue, la somme de neuf cent soixante dix mille francs 970,000
que vous porterez en compte de cette commission pour le ministère des
domaines, suivant accord de sa majesté l'Empereur que le même mi-

nistère m'a annoncé officieusement et sur lequel mandat je vous donne
avis pour qu'il soit payé à cette date. Le ministre des affaires étran-
gères par interin, signé, *A. R. A. Hitto*.— A. M. le Comte de Ger-
miny, président de la commission des domaines du Mexique à Paris.
— Ordre de M.M. Barron, Forbes et compagnie. México, le 29 No-
vembre 1865.— Signé, *Edward J. Kirkpatrick*.— En anglais: Agent
général de la compagnie de chemins de fer mexicains, limitée.— En
espagnol: Payez à l'ordre de M.M. Antoine Gibbs & fils, valeur con-
venue.— México, à la date que dessus. P. p. de Barron, Forbes &
Cie.— Signé, *Francisco Rivas Góngora*.— Je soussigné Achille Adol-
phe Marminia, traducteur juré près la cour imperiale de Paris, &c.,
certifie que la traduction que precede est fidèle & conforme à son
original, en langue espagnole & anglaise qui m'a été présenté et que
j'ai signé et paraphé ne varietur. Paris, le cinq Janvier 1866.—
Signé *A. Marminia*.— Protest faute d'acceptation.— L'an mil huit
cent soixante six, le cinq Janvier à la requête de M. V. Marco del Ponto,
négociant demeurant à Paris, 35 rue Saint Georges, ayant l'ordre et
elisant domicile en ma demeure je Louis Octave Mercier, huissier
près le tribunal civil de la première instance du département de la
Seine, séant à Paris, et demeurant rue Laffitte N° 7.— Soussigné,
sommé et interpellé M. le comte de Germiny, président de la com-
mission des domaines du Mexique à Paris, au domicile indiqué, rue
de Monthabar N° 15, parlant au secrétaire de Mr. de Germiny, ainsi
déclaré.— De présentement accepter pour payer à l'échéance, la dite
lettre de change de la somme de neuf cent soixante dix mille francs
contenue en effet ci-dessus transcrit que j'ai pour ce exhibé, pro-
testant à faute de ce faire, du renvoi de dit effet aux garans, et de
tout ce qui peut se protester en pareil cas; lequel a répondu que
la lettre de change présentée serait très probablement payée à son
échéance, mais que quant à présent, Mr. de Germiny, en ce moment
sorti, lui avait donné ordre de ne point accepter la dite lettre de chan-
ge.— Sommé de signer a refusé, laquelle réponse j'ai prise pour refus
d'acceptation à l'égard de qui de droit et d'ailleurs reçue sous tou-
tes reserves pourquoi j'ai réitéré contre qu'il appartiendra, les pro-
testations cidevant faites, et j'ai au dit domicile et parlant comme

dessus, laissé copie, tant du dit effet ordres au dos que du présent.
— Coût onze francs 87 cent.—Par duplicat.—*O. Mercier*.—Al calce:
Enregistré à Paris, le huit Janvier 1866.—Reçu un franc 15 cen-
times.—7^{Bau} F^o C^o f^o Champradau.—Original et copie, 1. 60.—
Droit de copie du Billet et transcription au registre. ,, 75.—Timbre
protest 1. ,, Timbre Regre. ,, 45.—Enrege. 1 15.—Somme, 4 85
—Copia exacta del original.—*José I. Martinez*.

Documento número 2.

Corps expéditionnaire du Mexique.—Trésor des postes.—M. de Ju-
peaux, payeur en chef.—N^o d'ordre—A Mexico, le. . . . 186. . . .

Le payeur en chef du corps expéditionnaire du Me-
xique soussigné déclare avoir reçu en rembourse-
ment de l'avance de. . . . fr. 1.040,000 00

faite par le Trésor Français le 27 Juin dernier à
la compagnie du chemin de fer de Mexico à Ve-
racruz suivant ordre de S. E. M. le Marechal com-
mandant en chef.

	En numéraire	12,763 21
1 ^o Du gouvernement Mexicain.	En effets de Douane recouvrés.	209,165 32
	Sur les droits de Mejoras Materiales à encaisser.	175,877 98
2 ^o De la maison Barron, Forbes et C ^o ,	en numéraire.	642,193 49
Total égal.		1.040.000 00

Il demeure entendu que la maison Barron, Forbes et C^o s'enga-
ge à rembourser au Trésor Français le montant de ceux des effets
de commerce restant à encaisser, et qui pour quelque motif que se
soit, ne seraient pas payés à l'échéance: la plus éloignée de ces échéan-
ces étant celle du 20 Septembre prochain.—Mexico le 31 Août 1866.
—*M. de Jupeaux*.—Un sello.—Corps expéditionnaire du Mexique.
—Trésor.—Copia exacta del original.—*José I. Martinez*.

Documento número 3.

Un sello.—Segunda clase.—Para el bienio de mil ochocientos se-
tenta y ocho y setenta y nueve.—República Mexicana.—50 centa-
vos.—3.—Otro sello.—Fermin Gonzalez Cosío, notario público del
Distrito federal. Certifico y doy fé: que al márgen del protocolo de
la escritura que con fecha 14 de Setiembre de mil ochocientos cin-
cuenta y siete, otorgó el finado D. Manuel Escandon ante mi com-
pañero D. Ramon de la Cueva, cuya notaría tengo á mi cargo, para
responder como fiador de su hermano D. Antonio, de que éste exhi-
biria ocho millones de bonos de deuda nacional, en reemplazo de
los que en igual cantidad se emitieran para la construccion del ca-
mino de fierro de Veracruz á México, conforme á lo prevenido en
el privilegio que se le habia otorgado en 31 de Agosto de mil ocho-
cientos cincuenta y siete y dentro de los plazos que establece el ar-
tículo veintidos, y de que entregaria además en defecto de su her-
mano los doscientos mil pesos de las multas á que se refieren los ar-
tículos diez y siete y treinta y siete del propio privilegio, si es que
no cumpla con ellos el referido D. Antonio Escandon en el término
que se le habia concedido, en cuyo caso pagaria tambien el fiador
lo que á juicio de peritos se calculara ser necesario para la conclu-
sion de la penitenciaría y casa de inválidos de que trata el artículo
treinta y seis del mencionado privilegio; se hallan las notas siguien-
tes:—“Con esta fecha me manda la tesorería general de la nacion
el oficio siguiente para que se anotara su contenido en esta escritura:
su tenor literal dice así:—“Seccion 2^a—El Sr. D. L. S. Hargous
ha presentado al supremo gobierno la proposicion siguiente:—“L.
S. Hargous tiene el honor de elevar á la consideracion de V. E. la
proposicion siguiente:—Prestará al supremo gobierno *trescientos mil
pesos*, entregando inmediatamente en la tesorería general *ciento cin-
cuenta mil pesos* (\$150,000) en dinero efectivo y ciento cincuenta
en bonos de la deuda interior.—Dichos trescientos mil pesos se me
pagarán con el producto de cinco por ciento de los derechos de im-
portacion, el cual empezará á percibir inmediatamente que se haya cu-
bierto la deuda procedente de la ocupacion de caudales por las tro-

pas pronunciadas en San Luis Potosí, ó con cualquiera entrada extraordinaria que tenga el supremo gobierno, ya sea sobre el istmo de Tehuantepec, ó por cualquiera tratado ó préstamo de más de un millon de pesos. En todo caso el supremo gobierno queda obligado á pagarme los trescientos mil pesos dentro del término de diez y ocho meses contados desde esta fecha; y para su exacto cumplimiento se me hipotecarán ó darán en depósito tres y medio millones de pesos en bonos de la deuda interior, cuya hipoteca ó depósito, en defecto del pago, podré realizar al fin del plazo fijado, el todo ó la parte necesaria al pago del saldo que se me adeude, al precio corriente que entónces tenga en la plaza.—México, catorce de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y siete.—*L. S. Hargous.*—“Y lo trasladado á V. S. para su cumplimiento y fines consiguientes, en el concepto de que el interesado tendrá obligacion de avisar á esta secretaría un mes ántes de que se cumpla el plazo fijado de diez y ocho meses para la venta de los bonos, ya en el todo, ó ya en la parte necesaria para cubrir el saldo que se le adeude; advirtiéndole á V. S. que los tres y medio millones que han de hipotecarse, se tomarán de las primeras sumas que D. Manuel Escandon debe entregar por su contrato de treinta y uno de Agosto último, á cuyo efecto hará V. S. igualmente anotar en el protocolo, que esa cantidad queda á disposicion de D. L. S. Hargous, en cuya anotacion pondrá su conformidad el Sr. Escandon; y el escribano respectivo expedirá el testimonio correspondiente para seguridad del citado Hargous.—Dios y L. México, Diciembre quince de mil ochocientos cincuenta y siete.—*Payno.*—Señor tesorero general.”—“Enero cuatro, mil ochocientos cincuenta y siete.—Seccion primera.—Para que acuerde.—Una rúbrica.”—“Enero cuatro, mil ochocientos cincuenta y siete.—Al escribano D. Ramon de la Cueva, para que proceda en la parte que le concierne, con arreglo á esta suprema órden.—*Vélez.*”—Y para que conste pongo la presente en la ciudad de México, á cinco de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho: Doy fé, y de que por haber observado al corregir esta razon, que la fecha de los acuerdos de la tesorería son de Enero de mil ochocientos cincuenta y siete, le pasé una comunicacion que con la respuesta que á ella se me dió, dice

así:—“Queda trasladado en el protocolo de la escritura que otorgó ante mí el Sr. D. Manuel Escandon el dia 14 de Setiembre último, como fiador de su hermano D. Antonio, para responder por la entrega de bonos que éste debe hacer á esa tesorería, de conformidad con lo prevenido en la ley de treinta y uno de Agosto anterior; el oficio que contiene la propuesta que hizo D. Luis Hargous al supremo gobierno sobre facilitarle ciento cincuenta mil pesos en dinero efectivo y ciento cincuenta mil en bonos de la deuda interior; mas como al corregir el traslado con el original observé que la propuesta es de quince de Diciembre próximo pasado y los acuerdos de la tesorería de cuatro de Enero del mismo año, he creido de mi deber exponerlo á V. S. para que se sirva decirme en contestacion lo que tenga por conveniente para la debida aclaracion de la nota, y tambien si le he de devolver el expresado oficio ó propuesta.—Dios y libertad. México, Enero ocho de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Sr. tesorero general.”—“República mexicana.—Tesorería general de la nacion.—Seccion primera.—Por una equivocacion de las que muy frecuentemente acontecen al principiar el año, puse el del anterior de mil ochocientos cincuenta y siete, en lugar del actual de mil ochocientos cincuenta y ocho en el acuerdo que obra al calce de la suprema órden de quince de Diciembre del año próximo pasado, referente al contrato de trescientos mil pesos, celebrado por D. L. S. Hargous, para que se insertara la referida órden en el protocolo de la escritura que otorgó D. Manuel Escandon el dia catorce de Setiembre último, como fiador de su hermano D. Antonio, en la entrega de bonos en virtud de su negocio de treinta y uno de Agosto anterior, debiendo constar que mi decreto es de *cuatro de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho*, sirviéndose vd. devolverme la mencionada órden de quince de Diciembre para los demas efectos que deba obrar en esta tesorería general.—Lo digo á vd. en contestacion á su oficio de hoy relativo.—Dios y libertad. México, Enero ocho de mil ochocientos cincuenta y ocho.—*P. Vélez.*—Sr. D. Ramon de la Cueva, escribano nacional y público.”—Trasladada la razon anterior al testimonio de la precedente escritura, la notifiqué al Sr. D. Manuel Escandon, en cumplimiento de la proposicion del

Sr. Hargous, y dió por respuesta lo siguiente:—“En nueve de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho, yo el escribano, teniendo presente en su casa al Sr. D. Manuel Escandon, le hice saber el contenido de las razones anteriores, y entendido de ellas dijo: lo oye, y quiere que se tenga por respuesta á esta notificacion la misma que con fecha veintiuno de Diciembre último, dió á la órden que sobre esta materia se le comunicó por el Exmo. Sr. ministro de hacienda el dia diez y seis del propio mes, y cuya minuta que me ha presentado dice á la letra:—“E. S.—En debida contestacion á la superior nota de V. E. fecha diez y seis del corriente, debo manifestarle en primer lugar, que yo no celebré el contrato de treinta y uno de Agosto último, relativo á la construccion del ferrocarril de Vera cruz al Pacífico, sino mi hermano D. Antonio Escandon; y que si sobre el asunto de lo que trata la indicada nota, me he prestado á tener algunas conferencias en los dias anteriores, ha sido en nombre y representacion de mi citado hermano, que actualmente se halla fuera de la República por negocios del mismo camino. Yo no tuve otra intervencion en el negocio, que la de simple fiador para el cumplimiento de aquellas cláusulas del contrato en que se exigió este requisito. Debo en segundo lugar hacer presente á V. E. que la empresa del ferrocarril no está obligada á entregar precisamente *bonos* de la deuda interior, sino en general *títulos* de ella, y de los que entregue será de los que disponga la superioridad. En tercer lugar, me permitirá V. E. recordarle que la misma empresa tiene ya exhibidos en la tesorería general para su amortizacion, títulos por valor de quinientos dos mil un pesos treinta y tres centavos, en descargo de los tres millones que se comprometió á exhibir en los meses que corran hasta fin de mil ochocientos cincuenta y ocho; que por lo mismo no tiene ya obligacion de entregar en todo el año venidero, más que dos millones cuatrocientos noventa y siete mil novecientos noventa y ocho pesos sesenta y siete centavos; que hasta el fin de mil ochocientos cincuenta y nueve, es decir, hasta dentro de dos años, no está obligada á entregar otro millon de pesos, y que en consecuencia no puede precisarla á que de aquí á diez y ocho meses ponga á disposicion de Mr. L. S. Hargous tres millones quinientos mil pe-

sos en los repetidos títulos.—Por lo demas, á la empresa no puede dejar de serle sensible que se hayan desestimado las observaciones que tuve la honra de presentar á V. S. en este negocio, no solo por el interes que ella tiene como poseedora de una fuerte suma de papel público, en que efectivamente y desde luego se amortice el que vaya entregando en los años venideros, sino porque desea sinceramente que se guarde y ejecute el contrato de treinta y uno de Agosto tal como fué ajustado. Eso no obstante, la empresa cumplirá en las épocas á que está obligada, con lo que dispone la suprema órden á que contesto, en todas sus partes.—Dios y libertad. México, Diciembre veintiuno de cincuenta y siete.—E. S. ministro de hacienda.”—Esto respondió y firmó conmigo el escribano, de que doy fé.—*Manuel Escandon.—Ramon de la Cueva.*—Y para que conste pongo la presente en la ciudad de México, á once de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho: Doy fé.—*Ramon de la Cueva.*—“En virtud de la comunicacion que se agrega y me fué dirigida con fecha de ayer por los señores ministro, tesorero y contador de la tesorería general de la nacion, queda cancelada y sin valor la hipoteca de los tres y medio millones de pesos en bonos que el supremo gobierno concedió á D. Luis S. Hargous, segun la nota puesta al margen de la escritura de estas fojas, por haber declarado nulo el mismo supremo gobierno el contrato que dió lugar á esa hipoteca.—Y para constancia sienta la presente en la ciudad de México, á primero de Marzo de mil ochocientos sesenta.—*Ramon de la Cueva.*”—El oficio á que se refiere la razon anterior dice así: “República Mexicana.—Tesorería general de la nacion.—Seccion de tesorería.—Habiendo declarado el supremo gobierno en órden de quince de Junio del año próximo pasado nulo el contrato que D. Luis S. Hargous celebró con el supremo gobierno en quince de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y siete, y quedado en consecuencia sin efecto la hipoteca de tres millones quinientos mil pesos en bonos, y por lo cual se notificó á D. Manuel Escandon por su hermano D. Antonio en nueve de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho, procederá vd. á hacer en la escritura respectiva la tildacion que corresponde, dándonos vd. aviso luego que lo verifique y remitiéndonos copia de

la anotacion que en ella se ponga.—Dios y libertad. México, Febrero veintinueve de mil ochocientos sesenta.—*E. Villalva.*—Sr. D. Ramon de la Cueva.—Una rúbrica.”—Con esta fecha se agrega un oficio de la tesorería general de la nacion del dia veintiocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno, por el que consta que el Sr. D. Manuel Escandon entregó á D. Luis Hargous tres millones cuatrocientos noventa y siete mil novecientos noventa y ocho pesos que en títulos de la deuda interior debió exhibir en la misma tesorería en los años de cincuenta y ocho y cincuenta y nueve, como fiador de su hermano D. Antonio Escandon por razon del contrato del ferrocarril que se expresa en la escritura de las fojas anteriores y que por disposicion suprema percibió Hargous. En consecuencia, y de conformidad con lo prevenido en el citado oficio, queda chancelada en esta parte la obligacion del Sr. Escandon. México, Diciembre siete de mil ochocientos sesenta y uno.—*Cueva.*”—El oficio á que se contrae la razon precedente dice así: “República mexicana.—Tesorería general de la nacion.—Seccion cuarta.—Habiéndose llenado por parte de D. Manuel Escandon la obligacion que contrajo de entregar á D. L. S. Hargous la cantidad de (\$ 3.497,998 67 cs.) tres millones cuatrocientos noventa y siete mil novecientos noventa y ocho pesos sesenta y siete centavos, que en títulos de la deuda interior debió exhibir en esta tesorería en los años de mil ochocientos cincuenta y ocho y mil ochocientos cincuenta y nueve, como responsable por su hermano D. Antonio Escandon en el contrato sobre apertura de un camino de fierro de Veracruz al mar Pacífico, segun escritura que por ante vd. se otorgó en catorce de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete, cuya obligacion en favor de Hargous contrajo D. M. Escandon por disposicion suprema y en los términos que constan en la nota marginal puesta en la misma escritura; puede vd. proceder á chancelarla en esta parte, pues esta tesorería ha dado ya por recibidos los tres millones cuatrocientos noventa y siete mil novecientos noventa y ocho pesos sesenta y siete centavos (\$ 3.497,998 67 cs.) referidos, que en títulos de la deuda interior fueron entregados á Hargous, siendo adjunto el testimonio que éste ha devuelto, y esperando se sirva vd. darme aviso cuando verifique la chancelacion de que se

trata.—Dios, libertad y reforma. México, Octubre veintiocho de mil ochocientos sesenta y uno.—*Antonio de Palacio y Magarola.*—Ciudadano escribano nacional y público Ramon de la Cueva.”—Se agrega un oficio de la tesorería general de veinticinco de Febrero del año próximo pasado de sesenta y tres, firmado por D. Antonio de Palacio y Magarola y dirigido á D. Antonio Escandon, por el que consta que fueron cedidos á los Sres. T. Labadie y compañía, de este comercio, los cuatro millones de pesos que en títulos de la deuda interior debia enterar en la tesorería general D. Antonio Escandon, por razon del privilegio concedido al propio señor sobre construccion del camino de fierro, constando al calce de dicho oficio el recibo de los referidos Sres. T. Labadie y compañía, puesto por D. Lucas Ulises Deschamps, apoderado de la propia casa, en nueve de Setiembre del expresado año de sesenta y tres. Y para que conste pongo la presente en la ciudad de México, á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro. Doy fé.—*Ramon de la Cueva.*—El oficio de que habla la razon anterior es del tenor siguiente: — “Tesorería general de la nacion.—Seccion primera.—El supremo gobierno, de conformidad con las proposiciones que en diez y seis del actual presentaron los Sres. T. Labadie y compañía, de este comercio, se ha servido resolver en orden de diez y ocho del mismo mes comunicada á esta tesorería general por el ministerio de hacienda y crédito público, que tenga vd. á disposicion de los referidos Sres. T. Labadie y compañía los cuatro millones de pesos que en títulos de la deuda interior debe enterar en esta oficina, con arreglo al artículo treinta y ocho del decreto de cinco de Abril de mil ochocientos sesenta y uno, sobre privilegio concedido á favor de vd. para la construccion del camino de fierro, en virtud de que los referidos señores han enterado en esta tesorería los valores que el supremo gobierno convino recibir en cambio de la accion que se ha servido cederles. De la conformidad de vd. en reconocer á los mencionados Sres. T. Labadie y compañía como cesionarios del supremo gobierno para el recibo de los cuatro millones citados, se servirá vd. dar oportuno aviso á esta tesorería.—Dios, libertad y reforma. México, Febrero veinticinco de mil ochocientos sesenta y tres.—*Antonio de Palacio y Magarola.*—Sr.

D. Antonio Escandon."— "Hemos recibido del Sr. D. Antonio Escandon los cuatro millones de pesos en bonos, á que se refiere la presente comunicacion.—México, Setiembre nueve de mil ochocientos sesenta y tres.—Por poder de T. Labadie y compañía, *L. U. Deschamps*."—Y para que conste, obre los efectos que haya lugar en derecho, de pedimento del Sr. Lic. D. Rafael Martinez de la Torre, apoderado del Sr. Escandon, y como encargado que soy de la notaría del Sr. Cueva, pongo la presente en la ciudad de México, á catorce de Abril de mil ochocientos sesenta y ocho.—*Fermin Gonzalez Cosío*, notario público.—Un sello.—*Fermin Gonzalez Cosío*, notario público.—República Mexicana.—Copia exacta del original.—(Firmado) *José I. Martinez*.

Documento número 4.
Ministerio de hacienda.—Caja central.—He recibido del Sr. D. Eduardo Kirkpatrick, agente de la Compañía imperial mexicana del ferrocarril, en cambio de doscientos mil pesos (\$ 200,000) que en una letra girada por el ministerio de Estado, á cargo de la comision de hacienda de México en Paris, por dicho valor le fué entregado por el ministerio de hacienda, un certificado provisional representando dos mil acciones conforme al decreto de 26 de Enero último y segun lo dispuesto por el particular en orden del ministerio de hacienda fecha 28 de Noviembre próximo pasado.—México, Diciembre 28 de 1865.—El jefe de la caja central, *José Francisco Alvarez*.—Copia exacta del original.—(Firmado) *José I. Martinez*.

Documento núm. 16.
Tesorería general de la Nacion.—Seccion segunda.—Al ciudadano Ministro de Fomento, doy con esta fecha el siguiente informe:

"Detenidamente ha examinado esta Tesorería general las anteriores observaciones elevadas al Ministerio del digno cargo de vd., con motivo del informe que tuvo la honra de dar al Supremo Gobierno, por conducto del ciudadano Ministro de Hacienda, en 24 de Setiembre último, relativamente al estado que guardaban hasta 30 de Junio de 1870, las cuentas de la Empresa del ferrocarril de Veracruz á México con el Erario público.

Aunque el signatario de esas observaciones estime inoportuno é inconexo con el objeto de una liquidacion de cuentas, el relato de los hechos que forman la historia numérica del camino de fierro de que se trata; aunque se pretenda que las deducciones á que se prestan están fuera de su lugar, y aunque la Compañía exprese que las razones expuestas en aquel informe no deben tener más peso del que pueda concederse á mis opiniones privadas, está de manifiesto que ellas descansan en el irrecusable testimonio de documentos auténticos, cuyo exámen no podia esquivarse sin el riesgo de darle á la cuestion un giro enteramente contrario al que se necesitaba para deducir del conjunto, y fundar debidamente, cuáles partidas habian de cargarse y cuáles abonarse en la demostracion numérica.

No me detendré inútilmente en refutar los diversos conceptos que emite la Compañía para oponerse á los cargos que le resultan; mi tarea se limitará á las razones ó á los datos que importen alguna modificacion en las partidas consideradas á favor ó en contra suya, y me abstendré de comentar, como podria hacerlo, todo aquello que se refiere á la Tesorería general, queriendo presentarla como inconsecuente con sus propias opiniones, solo porque, en un informe de 22 de Diciembre de 1869, al pedir instrucciones á la superioridad para formar la liquidacion, mencionaba los réditos del fondo de ocho millones, indicando que no podia abonarlos de su propio motivo.

En esa época ni los datos de que se sirvió más tarde esta oficina estaban reunidos, ni se habia fijado en las graves estipulaciones que el concesionario pactó con los franceses para construir el tramo de la Tejería á Paso del Macho. Esperó, pues, á que el Supremo Gobierno le comunicara las instrucciones convenientes, y ya